



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 878-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 18 Dic 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 01-2023-G.R. AMAZONAS/G.ARA-DEGBFS/D/HHVA/MTM, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 1281-2023 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y además son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el literal n) del numeral 1, del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. Asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 53°, de la citada norma, los Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, en ese mismo orden, el literal f) de la precitada Ley, precisa que le corresponde al Gobierno Regional planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Acerca del Contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales CUSAF.

Que, la cesión en uso para sistemas agroforestales está definida como una modalidad de establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales en tierras de dominio público según el artículo 22 del Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales. La cesión en uso es un título habilitante, "un instrumento otorgado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) que permite a personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales" (Reglamento para la Gestión Forestal, 2015, Artículo 5);

Este título habilitante puede ser otorgado en Zonas de Tratamiento Especial y Zonas de Recuperación¹, que son áreas donde la capacidad mayor de uso del suelo es forestal. Este tipo de suelos son propiedad del estado y no pueden ser dados en propiedad privada a individuos, por ello, estas áreas se dan en cesión por un tiempo determinado y no en propiedad. Sin embargo, como parte de diferentes trayectorias de acceso a la tierra, muchos agricultores en la Amazonía han posesionado predios sobre suelos forestales y han realizado inversiones en sus predios;

¹ Las zonas de tratamiento especial incluyen la reserva de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, zonas de producción agroforestal o silvopastoril, bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas. No obstante, solo las zonas de producción agroforestal o silvopastoril son las áreas elegibles para otorgar cesiones de uso. (Reyes y Robiglio, 2018). Por su parte, las zonas de recuperación son zonas que requieren una estrategia especial para la recuperación de cobertura forestal con fines de producción maderera y las zonas con fines de restauración y conservación; ambos tipos de áreas son elegibles para las cesiones de uso de sistemas agroforestales.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 878-2023
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Acerca de la importancia de las CUSAF

El mecanismo legal de cesión es adecuado para formalizar los derechos de uso de los recursos de estas tierras y los beneficios de esos ecosistemas. Estas sesiones se otorgan por un periodo de tiempo de 40 años a personas naturales cuyos predios sean menores de 100 hectáreas con la condición que implementen actividades productivas agrícolas, forestales y pecuarias con fines de producción forestal y de recuperación, en ese sentido, se trata de un mecanismo legal orientado también a recuperar los servicios ecosistémicos forestales o de la vegetación natural en zonas de dominio público. (Mesía y Robiglio, 2018:1);

El principal beneficio de estos contratos es que reconoce el derecho de los titulares de las cesiones para aprovechar y comercializar los recursos forestales maderables y no maderables y los servicios ecosistémicos forestales y vegetales. De esa manera, es un requisito previo para obtener un registro de plantación y así contar con la autorización legal de comercializar productos maderables. Además, les permite acceder a mecanismos de promoción e incentivos para actividad forestal y de fauna. El contrato puede ser utilizado para constituir hipotecas y el conjunto de árboles puede servir como garantía para obtener créditos destinados a invertir en plantaciones, conservación del área dada en cesión. Estos contratos se pueden ceder y se pueden dar en sucesión testamentaria;

Así, se determina que la correcta aplicación de las CUSAF lleva al uso adecuado de los recursos forestales de una localidad en este caso de la región Amazonas, así cada acción que se realice debe estar dispuesto desde un cuadro técnico profesional; siendo así, se denota que del Informe Técnico N° 01-2023-G.R. AMAZONAS/G.ARA-DEGBFS/D/VHVA/MTM, en el considerando 4.3 se ha considerado que las áreas que conformarían el Equipo Técnico, estaría conformado por UN representante de la Autoridad Regional Ambiental, DOS representantes de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, TRES representantes de la Dirección Regional Agraria Amazonas y TRES representantes de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; sin embargo para esta oficina de Asesoría Legal se debería establecer cual sería el perfil técnico de estos representantes, para que se tenga un margen claro de la labor técnica que van a realizar;

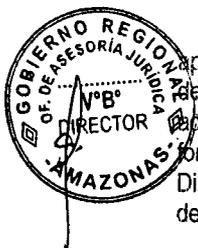
Acerca de la creación del equipo técnico CUSAF y del perfil técnico del grupo de trabajo que está destinado a promover la adecuada gestión del territorio.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa que son recursos naturales todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado; por su parte, el numeral 85.1 el artículo 85 de la citada norma establece que el rol del Estado frente a los recursos naturales es la promoción, conservación y el aprovechamiento sostenible a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables;

Que, el artículo 355° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR establece que la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, se encarga de normar, programar, ejecutar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los campos funcionales de los sistemas conservación, gestión territorial, ambiental y forestal en el ámbito regional; estableciendo además que para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con tres Direcciones Ejecutivas del tercer nivel organizacional, encontrándose dentro de ellas la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre;

Que, el artículo 361° del mismo dispositivo legal, establece que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, es la encargada de promover políticas de protección de los recursos forestales y de fauna dentro del territorio del departamento de Amazonas;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece como competencias forestales y de fauna silvestre de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, controlar y fiscalizar el





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 878-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal de su región; la promoción de la competitividad de los productores forestales; y brindar asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 07-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-ARA/G, la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, aprobó el documento denominado "Guía para el Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales del departamento de Amazonas" que en su literal b) del numeral 6.1.2 establece que para la verificación de la no superposición a predios privados, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental, debe solicitar pronunciamiento de la Dirección de Saneamiento Físico de la Propiedad Agraria de Amazonas;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece como competencias forestales y de fauna silvestre de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, entre las cuales están controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal de su región; la promoción de la competitividad de los productores forestales; y brindar asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores. Por otro lado, los artículos 51° al 64° de la acotada norma, establece distintas formas de acceder al aprovechamiento de los recursos forestales, llamadas Título Habilitantes, entre los cuales se encuentran los Contratos de Cesión en-Uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF);

Que, en relación con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 37° de la citada norma, prohíbe el otorgamiento de título de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, así como cualquier tipo de reconocimiento o instalación de infraestructura pública de servicios, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados;

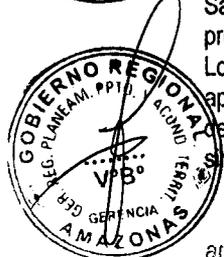
Que, la prohibición de otorgar títulos de propiedad y constancias de posesión en tierras con capacidad de uso mayor forestal o de protección establecida en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ha sido recogida de manera clara en la legislación sobre titulación de predios privados, es así que el artículo 3° de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico -Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, indica que los procedimientos definidos en dicha norma no son aplicables en tierras forestales y de protección. Del mismo modo, Los Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos aprobados por Resolución Ministerial N° 00029-2020-MINAGRI, indican en su artículo 7° que no procede la expedición de constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal;

Que, de conformidad al artículo 85°, numeral 85.1 y 85.2 indican "el estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme a los límites y principios expresados en la presente ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables", "Los recursos naturales son patrimonio de la nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a ley y el debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos...";

Que, el artículo 119° de la ley Forestal y de Fauna Silvestre indican que procede el otorgamiento de sesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en la zona de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En los casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de sesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a 100 hectáreas.

Que, de conformidad al acápite 4.4 del Informe Técnico N° 01-2023-G.R. AMAZONAS/G.ARA-DEGBFS/D/VHVA/MTM, las funciones que tendría el equipo técnico encargado de establecer el correcto otorgamiento de las CUSAF en la Región Amazonas, serían:

- a) Elaborar un mecanismo de coordinación entre la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas; Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Agricultura, y esta a su vez a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria ; y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 878-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

- de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Territorial, para los procesos de planificación y otorgamiento de títulos de propiedad.
- b) Diseñar y construir el mapa de zonas viables para el otorgamiento de contratos de Cesiones en Uso de Sistemas Agroforestales - CUSAF del departamento de Amazonas, permitiendo operativizar el mecanismo de coordinación precedente, la identificación de las zonas elegibles para el otorgamiento de las CUSAF de manera efectiva, y evitar conflictos de superposición y fortalecer las proyecciones de asignación de derechos en el territorio.
 - c) Promover la aprobación oficial del resultado de las acciones previstas en los literales a y b precedentes, lo que implica formular la propuesta y expediente técnico - legal de sustento, coordinar con las instancias competentes, así como incidir y efectuar el seguimiento correspondiente.

Que, de esta manera, cuando se establecen a los representantes de las instituciones que estarían a cargo de integrar el equipo técnico, se debe mencionar el perfil técnico profesional que tendrían dichos integrantes, siendo esto muy necesario teniendo en cuenta que deben ser clasificados de acuerdo a la actividad que van a realizar. Así, la creación del equipo técnico para promover la adecuada gestión del territorio se encuentra estimado de conformidad al ordenamiento jurídico de la materia, sin embargo, para esta oficina de asesoría legal, dada la magnitud y la importancia de este grupo técnico, se debe desarrollar cuales serían los perfiles técnicos de cada uno de los representantes de las instituciones:

Que, teniendo en cuenta que el informe técnico legal remitido por la ARA Amazonas en ítem 2.1, 3.2 y 3.3 determinan a la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE como parte de la información relevante para los temas de gestión forestal en el departamento de Amazonas, y siendo esta Dirección de conformidad el literal b) y m) del artículo 358 del ROF del Gobierno Regional de Amazonas (Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR), la encargada de implementar políticas de ordenamiento territorial y conducir la implementación de la ZEE en la Región; se debe incluir a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales en el referido grupo técnico;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 01-2023-G.R. AMAZONAS/G.ARA-DEGBFS/D/HHVA/MTM, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas solicitó la conformación del grupo técnico encargado de promover la seguridad territorial en las tierras de dominio público en el departamento de Amazonas mediante el correcto otorgamiento de derechos forestales y agrarios, en el marco de una visión conjunta de desarrollo sostenible del departamento, asimismo mediante Informe Legal N° 1281-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que si correspondería la creación de un equipo técnico para promover la adecuada gestión del territorio, a través del correcto otorgamiento de las CUSAF y derechos agrarios, sin embargo dada la magnitud y la importancia de este grupo técnico, se debe establecer cuales son los perfiles técnicos de cada uno de los profesionales que van a representar a las instituciones, la misma que debe estar desarrollada en la resolución que crea el Equipo Técnico y así dar cumplimiento a lo estimado en el artículo 37° de la Ley N° 29763;

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho conforme el artículo 21° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO PARA PROMOVER LA ADECUADA GESTIÓN DEL TERRITORIO, A TRAVES DEL CORRECTO OTORGAMIENTO DE LAS CESIONES EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES - CUSAF Y DERECHOS AGRARIOS, CONFORME AL ARTICULO 37 de la Ley N° 29763, EN FAVOR DE LOS AGRICULTORES FAMILIARES, en las tierras de dominio público, en el marco de una visión conjunta de desarrollo sostenible del departamento de Amazonas. Para ello deberá realizar las siguientes acciones:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 878-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

- a. Elaborar un mecanismo de coordinación entre la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas; Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Agricultura, y esta a su vez a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria ; y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Territorial, para los procesos de planificación y otorgamiento de títulos de propiedad.
- b. Diseñar y construir el mapa de zonas viables para el otorgamiento de contratos de Cesiones en Uso de Sistemas Agroforestales - CUSAF del departamento de Amazonas, permitiendo operativizar el mecanismo de coordinación precedente, la identificación de las zonas elegibles para el otorgamiento de las CUSAF de manera efectiva, y evitar conflictos de superposición y fortalecer las proyecciones de asignación de derechos en el territorio.
- c. Promover la aprobación oficial del resultado de las acciones previstas en los literales a y b precedentes, lo que implica formular la propuesta y expediente técnico - legal de sustento, coordinar con las instancias competentes, así como incidir y efectuar el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Grupo Técnico indicado en el artículo precedente, estará integrado por las siguientes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Amazonas y presidida por la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas, y deberá tener los siguientes perfiles técnicos:

Institución	Representantes	Perfil
Autoridad Regional Ambiental	1 representante	-Gerente de la Autoridad Regional Ambiental.
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre	2 representantes	-Director de la de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre. -Profesional con conocimiento de gestión forestal y SIG.
Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales	1 representante	Especialista en Zonificación Ecológica y Económica (alterno)
Dirección Regional Agraria Amazonas	3 representantes	- Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria. - Asesor legal de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria. - Especialista SIG de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria. (a cargo del catastro regional)
Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	3 representantes	- Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento territorial. - Sub Gerente de Adjudicación y Administración de Propiedad del Estado. -Especialista a cargo de la demarcación territorial.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



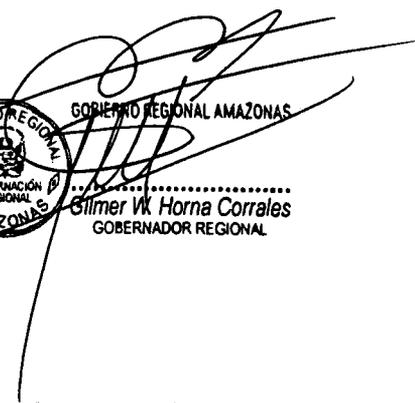
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 878-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, cada unidad orgánica del gobierno regional indicadas en el artículo anterior, debe designar a sus representantes correspondientes por cada miembro del equipo ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias Internas pertinentes del Gobierno Regional Amazonas, Responsables e Instancias del Equipo Técnico para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBERNACIÓN REGIONAL AMAZONAS
Gilmer W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL

